



**SECRETARIA SALA LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA**

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

DEMANDANTE. ZORAIDA ISABEL CASTRO MARAÑON.
DEMANDADO. COOLITORAL Y OTROS.
RADICACIÓN: 08001310500620140047401
RAD. INTERNA. 59200 -A
MAGISTRADA PONENTE. KATIA VILLALBA ORDOSGOITIA.

Se dictó sentencia cuya fecha y parte resolutive son del siguiente tenor:

“...Barranquilla D.E.I.P., a los veintiséis (26) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023)

RESUELVE:

MODIFICAR la Sentencia apelada de fecha 21 de julio del 2016 proferida por el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla, en el proceso seguido por ZORAIDA ISABEL CASTRO MARAÑON contra PLASTICARIBE S.A.S., FUNDACIÓN COLOMBIA EMPRENDE, COOTRALITORAL, la cual quedará así: PRIMERO: ADICIONAR la sentencia apelada en el sentido de DECLARAR la existencia de un contrato de trabajo entre el señor JOSE ELIAS FADUL HERNANDEZ y PLASTTICARIBE S.A.S., en los extremos temporales del 2 de enero de 2003 al 7 de julio de 2013. SEGUNDO: ADICIONAR la sentencia apelada en el sentido de ORDENAR a responder solidariamente de las condenas a las demandadas COOTRALITORAL y FUNDACIÓN COLOMBIA EMPRENDE. TERCERO: ADICIONAR la sentencia, en el sentido de que las condenas impuestas conformarían la masa sucesoral de bienes de la causante, según las reglas del derecho civil, salvo lo atinente al reconocimiento de la pensión de sobrevivientes. CUARTO: MODIFICAR los numerales primero y segundo de la sentencia apelada 21 de julio de 2016 el cual quedará así: “PRIMERO: DECLARAR probada parcialmente la Excepción de PRESCRIPCIÓN y no probadas las demás excepciones que presentaron las convocadas al proceso PLASTICARIBE S.A.S., C.T.A COOTRALITORAL, FUNDACIÓN COLOMBIA EMPRENDE de cara a las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: CONDENAR a las citadas entidades PLASTICARIBE S.A.S., C.T.A COOTRALITORAL, FUNDACIÓN COLOMBIA EMPRENDE, a reconocer, las acreencias laborales y sociales antes mencionadas, cuyos conceptos y rubros, arroja la cantidad como sigue: AUXILIO DE CESANTÍAS. \$8.411.111,12; INTERESES DE CESANTÍAS \$2'938.281,48, PRIMA DE SERVICIOS \$2'328.888,89; VACACIONES. \$1'164.444,44, total prestaciones la suma de \$14.842.725,93. QUINTO: CONFÍRMESE la sentencia apelada en todo lo demás. SEXTO: COSTAS a cargo de la parte DEMANDADA, Fíjese como agencias en derecho la suma de UN (1) salario mínimo legal mensual vigente a cada uno, que se incluirán en la liquidación que el juez de primera instancia haga con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 366 del C.G.P. Se deja constancia que el proyecto de sentencia en este proceso fue discutido y aprobado en Sala según Acta N° 27. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FDO. FDO. MGP DRA. KATIA VILLALBA ORDOSGOITIA, DRA. NORA MENDEZ ALVAREZ Y DR. ARIEL MORA ORTIZ (No firma por ausencia justificada) ...”

El presente EDICTO se fija en la página web institucional a través del menú Edictos, en la opción Secretaría De La Sala Laboral Del Tribunal Superior de Barranquilla e igualmente en el aplicativo Tyba de Rama Judicial por tres (3) días:

30/05/2023 siendo las siete y treinta de la mañana (7:30 am).



SECRETARIA SALA LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral.

Se deja constancia que el presente **EDICTO** fue desfijado hoy:

01/06/2023 siendo las cuatro de la tarde (4:00 pm).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral

DNTC